



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 1 de 4



Radicado No.: 20261520012291

Fecha: 02-02-2026

ADENDA No. 4
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2024

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL
DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN NUEVA
QUIBDÓ 220 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.**

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.6 "Adendas a los DSI por parte de la UPME de las condiciones generales de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria.

**RESPUESTAS A OBSERVACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO
CON RADICADO UPME 20261110004242.**

Solicitud.

Una vez analizados los Documentos de Selección del Inversionista y sus respectivos Pública UPME 05 2024, para la selección de un Inversionista y un Interventor encargados del diseño, adquisición de suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Subestación Nueva Quibdó 220 kV y sus líneas de transmisión asociadas, presentamos para su consideración las siguientes observaciones respecto a la localización propuesta para dicha subestación:

(...) Sin embargo, el nuevo radio de 5 km indicado en la adenda N° 3 para la localización de la subestación, sigue manteniendo restricciones prediales,



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 2 de 4



Radicado No.: 20261520012291

Fecha: 02-02-2026

ambientales, sociales y técnicas que limitan la localización de la subestación; las cuales se enuncian a continuación:

- Desde el punto de vista ambiental, existen restricciones derivadas de los conceptos emitidos por las entidades competentes, que limitan el aprovechamiento o intervención en zonas de vano, exigiendo respetar la altura de las coberturas vegetales, especialmente en bosques de galería o riparios (zonas de ronda de cuerpos de agua). El escenario crítico se presenta con la presencia de áreas de protección ambiental, como los Distritos de Manejo Integrado (DRMI) y las zonas reguladas por la Ley 2ª del Pacífico, lo que intensifica la problemática y refuerza posibles criterios conservacionistas por parte de dichas entidades.*
- A estas restricciones se suman las limitaciones asociadas a la superficie limitadora del aeropuerto de Quibdó, que establece una altura máxima permitida para las torres en la zona de acceso a la subestación. Esta concurrencia de restricciones ambientales y normativas dificulta la definición de alternativas viables para la llegada de la línea de transmisión a la subestación Nueva Quibdó 220 kV.*
- Desde el punto de vista social y predial, el radio de 5 km indicado se encuentra ampliamente restringido debido a la presencia de la zona urbana de Quibdó y las áreas de expansión urbana, lo que limita significativamente los espacios disponibles para la localización de la subestación.*

Adicionalmente, de manera verbal, el secretario de Planeación de Quibdó informó que actualmente se adelanta una actualización del Plan de Ordenamiento Territorial vigente (POT), transformando esta área rural a área urbana o semiurbana, lo que podría cambiar formalmente el uso



Unidad de Planeación
Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 3 de 4



Radicado No.: 20261520012291

Fecha: 02-02-2026

normativo de esta zona. Este cambio impulsaría el desarrollo inmobiliario del sector, generando una presión indeseada sobre la localización de la Subestación Quibdó y limitando en gran medida su posibilidad de expansión. Asimismo, podría derivar en nuevas exigencias por parte del municipio, como la solicitud de que el tramo de la línea de transmisión que ingresa a la futura subestación deba construirse de manera subterránea.

En este sentido, solicitamos que para la localización de la subestación se considere un radio de al menos 7 km, medido desde el centro indicado en la adenda N° 3. de la siguiente manera (...).

Respuesta.

Una vez analizada la solicitud con el equipo ambiental del GIT de Convocatorias y con el equipo técnico del Operador de Red de la zona, se acepta la solicitud. En consecuencia, se hacen las siguientes modificaciones al Anexo 1, numeral 5.1.1 Página 26, renglones del 11-12, adenda 3.

En donde se expresa,

Anexo No 1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.

Radio	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
5 Km	4597045.762	2184517.56	076° 38' 16.45" W	05° 39' 30.63" N

1. Quedará de la siguiente manera:



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 4 de 4



Radicado No.: 20261520012291

Fecha: 02-02-2026

Anexo No 1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.

Radio	Coordenadas Magna Sirgas (OUN)		Coordenadas Geográficas WGS 84	
	NORTE	OESTE	LATITUD	LONGITUD
7 km	2186558.84	4598638.92	5°40'37.33" N	76°37'25.16" O

Atentamente,

Indira Portocarrero Ospina
Directora General
Dirección General

Elaboró: DAVID ANDRES SANCHEZ TORRES
Revisó: Indira Portocarrero Ospina, HAYDI STELA MENA RODRÍGUEZ,
SANDRA JEANNETTE CABALLERO TIMOTE, KAROL ENRIQUE CIFUENTES
THORRENS, GUILLERMO HOLGUIN GARCIA
Aprobó: Indira Portocarrero Ospina